

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuarte San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,684

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 001/2008**

Ocotepeque, Ocotepeque, 14 de marzo de 2008

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 833-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 001/2008, 029/2008, G.D.F.M.-08-2008.

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

### Sección B

**Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-40

Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES  | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|---|--------------|-----------|
| CARLOS EDGARDO MORALES MEJÍA<br>NADIA NINOSKA AGUILAR RECINOS | OCOTEPEQUE   | LA LABOR  |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE:**

**PROF. LUIS ALBERTO SOSA PORTILLO**  
Gobernador Departamental de Ocotepeque

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 029/2008**

Santa Rosa de Copán, 27 de junio de 2008

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES                   |                                  | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO  |
|--------------------------------|----------------------------------|--------------|------------|
| ELVIN JOSUÉ TRIGUEROS ANCHECTA | CRISTINA ELIZABETH MIRANDA PÉREZ | Copán        | Santa Rosa |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE:**

**P.M. RODOLFO HUMBERTO MORENO**  
Gobernador Departamental de Copán

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN**  
TELEFAX 222-6579

**ACUERDO No. G.D.F.M.-08-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARGO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

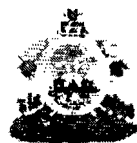
Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4958  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

| CONTRAYENTE                 | CONTRAYENTE           | DEPARTAMENTO      | MUNICIPIO        |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|------------------|
| RAÚL MANFREDO SANTIZO MUÑOZ | OLIMPIA GÓMEZ RAMÍREZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE:**

**ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO**  
Gobernadora Departamental de F.M.



*República de Honduras*



Secretaría de  
Gobernación y Justicia

## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN. No. 002/UAP/UTD/SGJ-2008

La Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia y La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente invitan a empresas legalmente constituidas a participar en el Concurso Público Nacional CPN. No. 002/UAP/UTD/SGJ-2008, en el marco de los recursos del Programa Regional de Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA) el cual es apoyado por el pueblo de Dinamarca, a través de la Asistencia Danesa para el Desarrollo Internacional (DANIDA). El cual han aprobado que la Secretaría de Gobernación y Justicia a través de la Unidad respectiva contrate una Firma Consultora para elaborar El Diseño de la Estrategia Nacional para la Descentralización de la Gestión Ambiental. La presente Consultoría se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales.

El objetivo de la presente Consultoría es la contratación de una empresa Consultora debidamente acreditada, para Diseñar participativamente una Estrategia Nacional de descentralización de la gestión ambiental que permita ordenar y armonizar, a nivel nacional y local, el espacio jurídico y el entramado institucional en materia de competencias ambientales.

Los interesados en participar, deberán adquirir los pliegos de condiciones a partir de la fecha de esta publicación, en las oficinas de la Unidad Administradora de Proyectos UAP/UTD/SGJ, previo pago de l. ps. 500.00 en la Tesorería General de la República.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección abajo indicada, a más tardar el día viernes 29 de agosto 2008, a las 10:30 a.m. hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los representantes de las Firmas Consultoras que deseen asistir, representantes de los Organismos Contralores del Estado y Comité de Evaluación integrado por la SGJ y SERNA, inmediatamente después de la recepción de las mismas.

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**  
**Boulevard La Hacienda, calle La Estancia,**  
**edificio Plaza Creta, tercer piso**  
**Unidad Administradora de Proyectos UAP/UTD**  
**Tegucigalpa, Honduras, teléfono 235-6511 - 235-6518**

13 A. 2008

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda. La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA   | SAN PEDRO SULA  | CHOLUTECA   |
|--|---|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel. 443-4484 | En el edificio de Gobernación, 2do. piso,<br>4a avenida, pasaje Valle.<br>Tel. 995-7228 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección B

## PODER JUDICIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA No. 13-2008

El **PODER JUDICIAL**, invita a los Distribuidores o Representantes de Casas Fabricantes de equipos, sistemas y accesorios de cómputo, debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA PARA EL PODER JUDICIAL**.

La adquisición del objeto de esta Licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir de la fecha de la presente publicación, hasta el día martes 12 de agosto de 2008, podrán ser adquiridas por los interesados en la **Dirección Administrativa**, previo el pago de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00), no reembolsables en la Pagaduría Especial del Poder Judicial; el método de pago podrá ser, mediante cancelación en efectivo, giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

Las oficinas de la Dirección Administrativa y la Pagaduría están ubicadas en el primer piso del edificio Administrativo, situado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

**Las ofertas serán recepcionadas y abiertas** en acto público el día **viernes 19 de septiembre de 2008**, a las **10:00 a.m.**, en presencia de los miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2008.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

13 A. 2008

## PODER JUDICIAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2008

El **PODER JUDICIAL**, invita a todas las Empresas de Seguridad Privada, **que están legal y debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, con su Licencia de Operación**, a presentar ofertas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS JUDICIALES DE TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA Y LA CEIBA**.

La adquisición del objeto de esta Licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir de la fecha de la presente publicación, hasta el día jueves 14 de agosto de 2008, podrán ser adquiridas por los interesados en la **Dirección Administrativa**, previo el pago de Quinientos Lempiras (**Lps. 500.00**), no reembolsables en la Pagaduría Especial del Poder Judicial; el método de pago podrá ser, mediante cancelación en efectivo, giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

Las oficinas de la Dirección Administrativa y la Pagaduría están ubicadas en el primer piso del edificio Administrativo, situado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

**Las ofertas serán recepcionadas y abiertas** en acto público el día **jueves 18 de septiembre de 2008**, a la **1:30 p.m.**, en presencia de los miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2008.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

13 A. 2008

**PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INVITACIÓN A LICITAR**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-2008**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Imprentas, Distribuidores y Representantes de Agendas, debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE AGENDAS PARA EL PODER JUDICIAL**.

La adquisición del objeto de esta Licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día lunes 4 hasta el día martes 12 de agosto del presente año, en la Dirección Administrativa y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago de **Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos)**, no reembolsables en la **Pagaduría Especial del Poder Judicial**; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, todo en el primer piso del Edificio Administrativo, ubicado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

Las ofertas serán recepcionadas y abiertas en acto público el día **jueves 18 de septiembre del presente año**, a las **10:00 a.m.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el salón de sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Judicial.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2008.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

13 A. 2008

**Juzgado Primero de Letras Seccional,  
Departamento de Copán**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley consiguientes, **HACE SABER**: Que el señor **ADRIÁN SALINAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en la aldea El Limón, municipio de Dulce Nombre de Copán, actualmente en tránsito por esta ciudad, ha presentado una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la aldea San Pedrito, municipio de Dolores, departamento de Copán, con un área de **TREINTA MANZANAS (30 Mz.)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con herederos Rivera Membreño; **AL SUR**, con Juan Pablo Arévalo; **AL ESTE**, con Nelson Orlando Herrera Ardón; **AL OESTE**, con Manuel de Jesús Herrera Ardón, inmueble que es de naturaleza jurídica privada, el cual tiene más de diez años de poseserlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por compra hecha al señor Enrique Ramirez, y en la que los testigos **JUAN PABLO ARÉVALO**, **MANUEL DE JESÚS HERRERA ARDÓN** y **NELSON ORLANDO HERRERA ARDÓN** manifestaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 21 de mayo del 2008.

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA**  
SECRETARIO

14 J., 14 J. y 13 A. 2008

**AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para efectos de ley, se **HACE SABER**: Que en esta fecha se constituyó como Comerciante Individual la señora **KAREN GEORGINA MILLA REYES**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, bajo la denominación "**TÍPICOS LOS INDITOS**", su actividad es distribución y venta de Artesanías Típicas y Souvenir y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, su duración será por tiempo indefinido y su capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**.

Tegucigalpa, 28 de Julio del año 2008.

**RAMÓN ORTEZ ABADIE**  
ABOGADO Y NOTARIO

13 A. 2008

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **404-2008**, del 10 de julio del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALFA Y OMEGA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea San José del Naranjal, municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 A. 2008

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **398-2008**, del 08 de julio del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, UNIÓN FAMILIAR**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea de Portillo de Córdova, municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

13 A. 2008

**Juzgado de Letras Contencioso Administrativo****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo Cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura, **MELVIN ANTONIO ESTRADA GALO**, demanda con orden de ingreso No. **163-08**, contra la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho. Por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder declarar la ilegalidad del mismo, reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por despido ilegal e injusta y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido, pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi despido hasta que se ejecute la sentencia definitiva y demás derechos laborales que se produzcan durante la secuela del juicio.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación por Despido No. 116 del 21 de mayo del 2008.

**MARCELA A. THEODORE**  
SECRETARIA

13 A. 2008

**Corte Suprema de Justicia**  
**Juzgado de Letras Primero departamental**  
**Choluteca, Choluteca**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el señor **FIDEL OSORTO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. 0610-1949-0074, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sitio de "San Jerónimo de Las Palmas", jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, el que tiene una extensión superficial de SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE manzanas (6.97 Mzs.) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (4.85 Has.), con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con colonia MALRA CATALINA GUTIÉRREZ, y carretera que conduce de Choluteca a Guasaule y viceversa y propiedad del señor AMÍLCAR FÚNEZ; AL SUR, con la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Caoba Triunfeña"; AL ESTE, colinda con GASOLINERA DIPPSA, antes de FIDEL OSORTO AGUILAR; y, AL OESTE, colinda con Empresa Asociativa Campesina de Producción "Caoba Triunfeña", inmueble que se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, apto para ganadería y agricultura, y tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 1 de agosto del año 2008.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

13 A., 13 S. y 13 O. 2008

**Secretaría de Industria y Comercio****TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. 418-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Licencia de Distribuidor NO Exclusivo, contenida en el Expediente Administrativo No. 419-2008, presentada por la Abogada **MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS**, sociedad legalmente constituida.

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio.

**CONSIDERANDO (2):** Que analizada la documentación contenida en el expediente de mérito; tales como la carta del concedente que obra a Folio 3, la empresa concedente **LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS**, de nacionalidad colombiana, designa a la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para licitar y comercializar los productos **GENFAR** en uso humano ante y/o instituciones públicas de salud con jurisdicción en todo el territorio hondureño, por un año vigente hasta el 7 de mayo de 2009.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder la Licencia solicitada por estar apegada a derecho; de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y a las cartas de distribución y aceptación intercambiadas por el concedente y concesionario.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; 1, 2, 3, 4 reformado, 5 y 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, siendo concedente la empresa **LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS, S.A.**, de nacionalidad colombiana.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente. **LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS, S.A.**, de nacionalidad colombiana. La Licencia de Distribuidor solicitada para Licitar y Comercializar los productos **GENFAR** en uso humano ante y/o instituciones públicas de salud con jurisdicción en todo el territorio hondureño, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; de acuerdo a la carta que obra en el expediente de mérito a folio 3.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**NOTIFÍQUESE. DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. JULIO ADÁN POSADA VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

13 A. 2008



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 28-2008, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de enero de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ- 29112007-1748, por la Abogada GLICELDA ELIZABETH LOPEZ URBINA, en su condición de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la Republica señala que "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 5577-2007 de fecha siete de diciembre de dos mil siete, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR" DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Vista Hermosa Sur, tal como consta en el expediente de merito.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento, Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se conceda Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN,** en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR"**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y

reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Colonia Vista Hermosa Sur.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la colonia Vista Hermosa Sur, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuena, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar por que la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico) i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y cuotas y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuena. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores, y. b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de los Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases y miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o quejas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros. a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS****ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios.

b.- Junta Directiva. c) Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, serán sus atribuciones: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones

y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** a) Por Orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible de continuidad de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter luctuario, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**Artículo 29.-** Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**TERCERO.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República

sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**QUINTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VISTA HERMOSA SUR", tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Vista Hermosa Sur, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.  
**NOTIFIQUESE: (F) EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCIAR, SECRETARIA GENERAL**."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

13 A. 2008

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura la Abogada **OLGA MARÍA RUIZ PEÑA**, contra el **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No. 013-08**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no estar dictado el mismo conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pago de la totalidad de prestaciones laborales, más los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi cancelación hasta la fecha que se ejecute la sentencia, más el pago de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio, y el pago de las costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 258-2007 de fecha 14 de noviembre del dos mil siete, emitido por la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

13. A. 2008.

## REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.

### RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 32-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio del 2008.

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro número **PI/II. 2004-224** de la Patente de Invención denominada "**DERIVADOS DE 2- AMINO BENZOILO**". De fecha 24 de julio de 2004 presentada por el Abogado: **RICARDO ANIBAL MEJÍA**, en representación de: **NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) LTD**, domiciliada en 8 Hanechosht street, Tel Aviv 69710, Israel.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 10 de octubre de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

#### POR TANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) LTD**, domiciliada: 8 Hanechosht street, Tel Aviv 69710, Israel, previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión de la Patente de Invención "**DERIVADOS DE 2- AMINO BENZOILO**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 24 de junio de 2004 al 24 de junio de 2024.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del(de la) referida Patente de Invención.

**NOTIFIQUESE:**

**Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registradora de la Propiedad Industrial

13 A. 2008.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia: **CERTIFICA:** La Resolución No. 1110-2003, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1110-2003.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de mayo del dos mil tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de octubre del dos mil dos, por la Abogada **EMMA RUTH BU CONTRERAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IINFA)** y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictámenes favorables.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA** canceló al Estado de Honduras la cantidad de cinco mil Lempiras (l.ps. 5,000.00) de acuerdo con lo establecido en el numeral 21 del Acuerdo Ministerial No. 618-2002, de fecha 17 de junio del 2002 tal como se acredita con el recibo de pago No. 263419 de fecha 26 de septiembre del 2002.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son Asociaciones de carácter civil a las que se puede conceder Personalidad Jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley

General de la Administración Pública, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Con el nombre de **MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PETRA**, se crea una Asociación Religiosa, apolítica, sin fines de lucro, integrada voluntariamente por personas naturales y jurídicas, la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que emita la Asamblea y disposiciones legales vigentes en el país que regulen esta clase de asociaciones.

Artículo 2.- **DURACIÓN.** Su duración será por tiempo indeterminado.

Artículo 3.- **DOMICILIO.** El domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y con el desarrollo de esta organización de crearán nuevas filiales en cualquier lugar del territorio nacional y también a nivel internacional las cuales se identificarán con el mismo nombre o denominación.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

Artículo 4.- El objetivo principal es llevar el Evangelio de Jesucristo a todos los hombres, usando todos los medios que estén al alcance, considerando que el Evangelio trae un cambio positivo en la vida y conducta de cada ser humano y por consiguiente un beneficio a la sociedad en general.

Artículo 5.- Para el logro de los fines se llevarán acabo las actividades siguientes. 1.- Promover la libre predicación del Evangelio en forma personal en las Iglesias al aire libre y a través de todos los medios que ofrece la difusión moderna como: Internet, radio, televisión y medios escritos. 2.- Establecer centros para niños desamparados, guarderías, comedores infantiles y hogares para mujeres desamparadas o con problemas de violencia doméstica. 3.- Promover en forma gratuita el desarrollo de clínicas móviles y caravanas médicas que ayuden a cubrir las necesidades de salud en zonas del interior del país. 4.- Crear centros de enseñanza de arte y oficios para capacitar a aquellos jóvenes con pocos recursos económicos y que necesiten prepararse para enfrentar la vida con alto sentido de responsabilidad. 5.- Promover asistencia material, técnica y espiritual a los reclusos penitenciarios, hospitales, instituciones públicas, privadas y centros educativos

de cualquier naturaleza. De esta manera será eficaz el poderoso mensaje de Nuestro Señor Jesucristo que regenera transforma y cambia en forma integral al ser humano. 6.- Se realizarán diagnósticos en las zonas donde se planifica llevar a cabo proyectos a favor de los menores, lo cual nos revelará sus necesidades espirituales, de alimentación, vivienda, vestuario y educación teniendo como finalidad principal beneficiar a los sectores más necesitados. 7.- En aquellos proyectos tendientes a beneficiar a los niños, se tomará en consideración los diferentes niveles del menor que comprende: lactancia, preescolar y primaria, con edades comprendidas desde un mes hasta trece años. Indistintamente del sexo, pues ambos tendrán la misma aceptación y tratamiento profesional. 8.- Los procedimientos para operar tales centros y requisitos exigidos a las personas que laborarán en ellos, al igual que el financiamiento y administración general, se consignarán en el Reglamento de los presentes estatutos y en el plan anual de trabajo correspondiente. 9.- En la planificación anual de trabajo se elaborarán programas para jóvenes de edades comprendidas entre los catorce y dieciocho años. Haciendo un énfasis muy especial en la importancia y trascendencia que tiene el formar ciudadanos llenos de Dios, capacitados, honestos y responsables, para que en el futuro puedan integrar grupos familiares estables que les permita desarrollarse de una manera dinámica y productiva en beneficio del país.

Artículo 6.- El Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia tendrá conocimiento y podrá evaluar los diferentes proyectos que se relacionen con el ámbito de trabajo de dicha institución por ser éste responsable de ejecutar y fiscalizar las políticas de protección integral de la niñez.

### CAPÍTULO III MEMBRESÍA

Artículo 7.- La clase de miembros que tendrá la Iglesia Ministerio Cristiano Internacional PETRA son las siguientes: **1.- Fundadores:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **2.- Activos:** Son los que participan en las diversas actividades de la institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. **3.- Honorarios:** Son todas aquellas personas e instituciones que han brindado un servicio especial tanto material como espiritual de trascendencia en favor de la institución.

Artículo 8.- El número de miembros de Activos y Honorarios es indeterminado.

Artículo 9.- Los miembros honorarios no tendrán ningún deber con la Iglesia. No obstante, gozarán del derecho de asistir a todas las actividades o eventos especiales que se realicen.

Artículo 10.- Los deberes de los Miembros Activos son los siguientes: 1.- Asistir a todas las sesiones que fuesen convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la institución y velar porque ésta se mantenga dentro de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos a igual en los reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones de cualquier índole.

Artículo 11.- Los derechos de los miembros activos son los siguientes: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en todas las actividades de la Asociación y gozar de los beneficios. 3.- Renunciar con arreglo a la ley siempre que lo crea conveniente. 4.- Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo dentro de la Asociación. 5.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa de la Iglesia.

Artículo 12.- Los requisitos para ser miembro de la Iglesia Ministerio Cristiano Internacional PETRA son los siguientes: 1.- Conocer y aceptar los principios elementales de la Iglesia. 2.- Mostrar interés por el logro de los fines y objetivos de la Organización. 3.- Ser aceptado por la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva. 4.- Observar un testimonio positivo que glorifique a nuestro Señor Jesucristo. 5.- Solicitar la membresía por escrito.

Artículo 13.- La pérdida de la membresía se da por los siguientes casos: 1.- Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. 2.- Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigio de la institución. 3.- Por actuar en contra de los intereses de la Iglesia. 4.- Por la decisión de la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva. 5.- Por cualquier otra causa determinada en su reglamentación que influya negativamente para el logro de los fines y objetivos de la Iglesia.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 14.- La estructura organizacional del Ministerio Cristiano Internacional PETRA es la siguiente: 1.- Asamblea General. 2.- Junta Directiva. 3.- Pastor.

Artículo 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará compuesta por todos los miembros legalmente reconocidos como tales.

Artículo 16.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Las convocatorias para las sesiones de Asamblea Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y en las Extraordinarias con ocho días.

Artículo 19.- Para que las sesiones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias puedan deliberar y tomar resoluciones se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 20.- Si no hubiere quórum suficiente en la primera fecha fijada se convocará nuevamente en el mismo lugar y fecha una hora más tarde y la sesión se realizará con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas serán de carácter obligatorio.

Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el primer trimestre del año.

Artículo 22.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, así mismo la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. 3.- Velar por el logro de los fines y objetivos de la Iglesia. 4.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado.

Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria analiza y resuelve los temas específicos por los cuales fue convocada.

Artículo 24.- La dirección y administración de la Iglesia estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, la cual está integrada por un Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de cuatro años. Los cuales pueden ser reelectos las veces que lo considere así la Asamblea.

Artículo 26.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, el presupuesto y estado financiero. 3.- Nombrar un pastor. 4.- Supervisar la administración de la Iglesia. 5.- Fijar la fecha y efectuar la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 27.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: 1.- Presidir la Asamblea y Junta Directiva. 2.- Ser el representante legal de la Organización en todos los actos públicos y privados. 3.- Representar en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales a la Asociación, teniendo plenas facultades para delegar su representación en un profesional del derecho cuando el caso lo amerite. 4.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y firmar mancomunadamente con cualquier miembro de la Organización las referidas cuentas y otros documentos que implique el pago o erogación de fondos por parte de la Iglesia. 6.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 7.- Encomendar a cualquier miembro diligencias inherentes a su cargo para ser tramitados ante autoridades gubernativas o privadas.

Artículo 28.- Las atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: 1.- Las mismas del Presidente en ausencia de éste o las funciones que se le designe.

Artículo 29.- Las atribuciones del Secretario son las siguientes: 1.- Llevar con el mayor orden posible los libros de actas y registros de miembros, así como un archivo general de toda la documentación de la Iglesia. 2.- Asistir a las sesiones de la Iglesia y anotar con fidelidad el curso de las mismas, sus resoluciones y acuerdos. 3.- Llevar un registro actualizado de todos los miembros de la organización. 4.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación, la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 5.- Contestar la correspondencia de acuerdo con el mandato Ejecutivo. 6.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su aprobación correspondiente.

Artículo 30.- Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: 1.- Verificar los registros contables de los libros asignados para

tal fin. 2.- Presentar el Balance, estado de ingresos y egresos a la Asamblea General. 3.- Mantener actualizada la contabilidad y presentar la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías correspondientes. 4.- Hacer los pagos que se le indique con el visto bueno del Presidente o con la persona que determine la Junta Directiva.

Artículo 31.- Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: 1.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva. 2.- Supervisar todas las operaciones de la Iglesia y efectuar los reparos contables comunicándolos a la Junta Directiva. 3.- Participar en la ventilación de reclamos y conflictos ante cualquier organización. 4.- Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 5.- Cooperar y asistir al Secretario de Finanzas en todos los requerimientos que sean necesarios.

Artículo 32.- Las atribuciones de los Vocales son las siguientes: 1.- Sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. 2.- Dirigir los comités y comisiones que se le asignen. 3.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 33.- Las atribuciones del Pastor son las siguientes: 1.- Acatar y ejecutar todas las resoluciones que emanen de la Junta. 2.- Nombrar, asignar funciones, supervisar y promover el personal a su cargo. 3.- El es responsable por el crecimiento y estabilidad de la Iglesia. 4.- Supervisar todos los trabajos que se realicen a favor de la Iglesia. 5.- Formar parte como miembro Ex-Oficio de todos los Comités que se organicen en cualquier programa de trabajo. 6.- Todas las demás atribuciones inherentes al cargo.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 34.- El patrimonio de la Iglesia Ministerio Cristiano Internacional PE'TRA esta compuesto por los siguientes elementos: 1.- Bienes muebles e inmuebles que adquiriera la institución. 2.- Donativos, herencias, subsidios y derechos que reciban de personas naturales o jurídicas. 3.- Los demás ingresos que reciban por cualquier título. 4.- Los fondos recaudados mediante las actividades realizadas.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- La organización podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Si durante un año el número de miembros permanece disminuido del mínimo legal. 3.- Por fusión e incorporación a otra institución. 4.- Por cualquier otra causa que haga absolutamente imposible su continuación.

Artículo 36.- La disolución se llevará a cabo en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 37.- Si se acordare la disolución de la Asociación se constituirá en liquidador la Junta Directiva y su activo líquido se

traspasará a aquella institución que teniendo fines similares sea designado por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

Artículo 38.- El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación será redactada con exposición de motivos y tendrá efectos a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros directivos.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrán resolverlo la Asamblea General de miembros, la Junta Directiva y por el Pastor en las materias de su competencia siempre que ajuste sus resoluciones a los fines e intereses de la organización.

**SEGUNDO:** EL MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL PÉTRA, se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacionen en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**TERCERO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**CUARTO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**QUINTO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras conforme al artículo 33 del Decreto 194-2002 que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de septiembre del dos mil tres.

**KATYAYADIRA MARTÍNEZ**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL.

13 A. 2008.

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que dice: **“RESOLUCIÓN No. 88.- JAFATURA DE ESTADO.** Tegucigalpa, Distrito Central, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con fecha dos de enero del presente año, por el señor Florencio Puerto, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario actuando en su carácter de Apoderado del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAMBRANO”** contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

**RESULTA:** Que a la solicitud de le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

**CONSIDERANDO:** Que los estatutos del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAMBRANO**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** El Jefe de Estado en uso de las facultades de que está investido.

#### RESUELVE:

**RECONOCER:** Como Persona Jurídica al **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA ZAMBRANO**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA ZAMBRANO**

## CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Se constituye el Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la aldea de Zambrano, Distrito Central, jurisdicción del departamento de Francisco Morazán, el cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones legales pertinentes. Su domicilio será en Zambrano, con jurisdicción en la aldea respectiva.

## CAPÍTULO II FINALIDADES

Artículo 2.- El Patronato tiene como primordial fin, promover el mejoramiento de la comunidad en sus diversos aspectos, a saber: a) Velar porque las obras constituidas cumplan a cabalidad su cometido y procurar su efectivo mantenimiento. b) Impulsar el desarrollo de los nuevos proyectos mediante la participación activa de los vecinos y el buen aprovechamiento de los recursos internos y externos. c) Aprovechar todos los medios posibles y legales para el fomento de la educación, la economía, relaciones sociales y conservación de la salud.

## CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- La estructura del Patronato está integrada en orden jerárquico por la Asamblea General y la Junta Directiva.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 4.- Estará integrada por todos los vecinos mayores de edad y en uso de sus derechos de ciudadano, quienes voluntariamente manifiesten su intención de pertenecer al Patronato e inscritos en el libro de registro de miembros que llevará a la Secretaría y son sus atribuciones: a) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar e improbar el informe del Presidente. c) Conocer del informe anual del Tesorero, sin perjuicio de las intervenciones que el efecto practique la Contraloría General de la República a solicitud de la Asamblea o de la Dirección. ch) Elaborar y reformar los presentes estatutos mediante proyectos presentados por la Junta Directiva. d) Conocer de los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de autoridad en beneficio de la comunidad. b) Destacar comisiones y representaciones. c) Nombrar comisiones con finalidades específicas de trabajo para el mejor desarrollo de sus labores. d) Desarrollar su respectivo plan de trabajo, presentado por el Presidente.

Art. 6.- La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco Vocales.

### DEL PRESIDENTE

Art. 7.- Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Presentar su plan de trabajo a la Junta Directiva para su aprobación. c) Autorizar los recibos de los egresos que efectúe el Tesorero del Patronato. d) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los empleados remunerados o adhonorem. e) Nombrar comisiones de trabajo o de cualquier índole y acreditar representaciones. f) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos. g) Elevar peticiones. h) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones.

### DEL VICE-PRESIDENTE

Art.8.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir en sus funciones al Presidente, en defecto de éste y hasta donde el caso lo amerite.

### DEL SECRETARIO

Art.9.- Son atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias con dos días de anticipación. b) Contestar la correspondencia con previa autorización del Presidente. c) Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. d) Llevar un libro de actas y acuerdos, debidamente numerado en sus folios y autorizado por el Presidente en la primera y última página. e) Dar fe de las actas y demás documentos de su competencia. f) Llevar un registro de los vecinos de la aldea y



pasar periódicamente al Tesorero, con la aprobación del Presidente las listas de los miembros para el cobro de cuotas y contribuciones que acuerde la Directiva. g) Llevar un libro de inventario de los bienes del Patronato.

#### DEL PROSECRETARIO

Art. 10.- Son atribuciones del Pro-Secretario: Sustituir en sus funciones al Secretario en defecto de éste y hasta donde el caso lo amerite.

#### DEL TESORERO

Art. 11.- Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad el Tesorero del Patronato, llevando los libros necesarios que aconseje la técnica contable y exija la ley. b) Documentar todas sus operaciones contables, recibos, facturas, etc. c) Informar a la Junta Directiva mensualmente del movimiento económico del Patronato. d) Cobrar las cuotas y contribuciones que acuerde la Junta Directiva, cobrar todo servicio que se derive de los bienes del Patronato (agua potable), o acreditar todo ingreso eventual, (utilidad de actividades, donaciones, herencias, subsidios, etc.) Rendir fianza proporcional a los fondos que maneje de acuerdo con la ley. f) Informar a la Directiva de los vecinos morosos o renuentes.

#### DE LA FISCAL

Art. 12.- Son atribuciones del Fiscal: a) Auditar al Tesorero mensualmente, informando a la Junta Directiva en su próxima sesión. b) Llevar la representación del Patronato confiriendo poder para representación en caso necesario, a un abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuando se trate de representar al Patronato, en asuntos relacionados con los tribunales de justicia o autoridades administrativas. Quedando autorizado para conferir las facultades especiales consignadas en el párrafo 2o. del artículo 8o. del Código de procedimientos.

#### DE LOS VOCALES

Art. 13.- Son atribuciones de los Vocales: a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, al igual que los demás miembros de la Directiva, con voz y voto. b) Sustituir en sus funciones en el orden jerárquico de los Vocales al Presidente, en defecto de éste y del Vice-Presidente.

### CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Art. 14.- Constituyen el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas y contribuciones de sus miembros acordados por la Directiva. b) Cualquier otra obra análoga que se realice en el futuro y los ingresos y utilidades que de ellos se deriven.

### CAPÍTULO V 1.- DE LA SISTENCIA SOCIAL

Art. 15.- Cumpliendo las finalidades que persigue el Patronato, se establecerá en forma obligatoria, previa reglamentación y hasta tener plena conciencia del caso, un fondo denominado "Caja de Bienestar Social" destinado a satisfacer las necesidades imperiosas de sus miembros, previa aprobación de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Art. 16.- Las sesiones Ordinarias serán mensuales para la Asamblea General y semanales para la Junta Directiva; las Extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite, ya sea a nivel de la Directiva o de la Asamblea.

Art. 17.- Sin perjuicio de otros asuntos a tratar son obligatorios en las sesiones Ordinarias de la Asamblea los puntos siguientes: a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. b) Elección de la Directiva, en su caso (cada dos años). c) Informe del Presidente Saliente, en su caso (cada dos años) y aprobación o improbación de sus actos. d) Informe del Tesorero en su caso. e) Informe del Tesorero, en su caso. e) Toma de posesión de la nueva Directiva, en su caso; (cada dos años). f) Palabras del Presidente entrante y tribuna libre.

Art. 18.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente el 2o. domingo de cada mes.

Art. 19.- La fecha semanal de las sesiones de la Junta Directiva será determinada por ella misma, y en la primera sesión con que se inicie su período administrativo, se incluirá obligatoriamente en su agenda, sin perjuicio de otros asuntos, los puntos siguientes: a) Lectura y aprobación del acta anterior; (última sesión de la Directiva pasada). b) Plan de trabajo presentado por el Presidente para el nuevo período administrativo. c) Informe del Fiscal referente al traspaso de los haberes del Patronato entre el Tesorero saliente y el entrante.

Art. 20.- Las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, en sus sesiones, serán tomadas por mayoría relativa de votos. En caso de empate, se repartirá la votación, y así éste perdiste la decidirá el Presidente con su doble voto.

Art. 21.- Si en la elección de los miembros de la Junta Directiva aparecen más de dos candidatos, y ninguno obtiene la mayoría relativa se repartirá la votación entre los que hayan obtenido más votos, y si hay empate lo decidirá el Presidente con su doble voto.

Art. 22.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será hecha miembro por miembro.

Art. 23.- Las votaciones serán directas y de viva voz, nominales con consignación de nombres según el caso lo amerite.

Art. 24.- Para celebrar sesiones es necesario que haya quórum, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los miembros por lo menos, de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en su caso.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- Los miembros ( de clasificación) se clasificarán de acuerdo con su participación: a) Activos que desempeñan cargos directivos. b) Cooperadores los demás miembros de la Asamblea que cumplan con las obligaciones impuestas por el Patronato.

Art. 26.- La Junta Directiva tendrá un período administrativo de dos años, cada 15 de enero, al cumplirse los dos años, se efectuará nueva elección y traspaso de poderes.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por la Asamblea General, la cual los escogerá entre los ciudadanos idóneos y de mayor prestancia y dinamismo de la localidad.

Art. 28.- Los presentes estatutos tendrán carácter permanente al ser aprobados por la Asamblea y entrarán en vigencia previa la obtención de la Personalidad Jurídica del Patronato.

Art. 29.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos, será resuelto conforme a las leyes generales del país.

Art. 30.- Mientras no sea elegida nueva Directiva, por caso fortuito o de fuerza mayor, seguirá en funciones la anterior, hasta que se realice la nueva elección.

## CAPÍTULO ESPECIAL

El Patronato vigilará estrechamente, la distribución correcta y equitativa de las tierras ejidales de la aldea entre los vecinos, exclusivamente, de la misma. Así como el aprovechamiento racional y justo de las maderas y demás productos del suelo, conforme al reglamento que sobre el particular se emitirá oportunamente. Todo sin perjuicio de lo que sobre terrenos ejidales disponen las leyes de reforma agraria, y de municipalidades y del régimen político. Perfecto Saúl Banegas Cruz, Presidente; Audoro Zelaya Reyes, Fiscal; Leopoldo Alvarado Maldonado, Tesorero y Jesús Rosales Zelaya, Secretario; Elías Maradiaga Morales, Pro-Secretario; Vocales, Benito Sánchez Varela 1o.; Feliciano Mendoza Salvador 2o., Ignacio Valladares Valeriano 3o., Adolfo Vargas Matute.- Carlos Sotero Maradiaga Ramírez. Mario Abel Moncada Cruz. Don Francisco Beltrán Moncada Fúnez. Santos Reyes Durón Hernández. Antonio Aguilar López. Wilfredo Moncada Cruz. Adan Zúñiga Maradiaga. Isabel Maradiaga Zúñiga. Santos Ramírez Padilla. Modesto Maradiaga Girón. Trinidad Castillo Salmas. José Edgardo Acosta Suazo. Santos Plutarco Hernández Cerrato. Ramón Vargas Urraco. Juan Evangelista Gómez. Juan Hernández Mactó. Emilio Magno Hernández. Donato Maradiaga Morales. Alejandro Ayestas Cabrera. Joaquín Valladares y Valladares. Adolfo Zúñiga Maradiaga. Crescencio Moncada Almendarez. Arnaldo Santos Carías. Julián Hernández Silva. Nahún Obdulio Moncada Cruz. Conrado Morales Girón. Felicito Morales Varela”

Extendida en Zambrano, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. **NOTIFÍQUESE. OSWALDO LÓPEZ. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**FELIPE EL VIR ROJAS**

13. A. 2008.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2005-030087

Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2005

Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008

Solicitante: SANRIO COMPANY, LTD., domiciliada en 1-6-1 OSAKI, SHINAGAWA-KU TOKYO 141-8603, organizada bajo las leyes de Japón.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HELLO KITTY Y DISEÑO



Clase: 28 Internacional.

HELLO KITTY

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juguetes, juegos y artículos para jugar, muñecas, juguetes, figuras de juguete y conjuntos de juegos, artículos para gimnasia y para deporte, bolas y globos, decoraciones y ornamentos festivos, decoraciones y ornamentos para el árbol de navidad, regalos para fiestas, vehículos de juguete, vehículos eléctricos (juguetes) tablas para surfear, tablas para la nieve, patines con cuchillas, patines para el hielo, patinetas, almohadillas protectoras y artículos protectores para los deportes y los juegos, pistolas de aire (juegos), juegos de backgammon, bolas para juegos, campanas para los árboles de navidad, bolas de billar, mesas de billar, bloques de construcción (juegos) de mesa, bombetas (juegos de pólvora para navidad), botas para patinas con los patines adjuntos, aparatos y máquinas para jugar boliche, juegos de construcción, candeleros para los árboles de navidad, tableros para los juegos o cuadros, tableros o cuadros (juegos), juegos de ajedrez, tableros para juegos de ajedrez, árboles de navidad de materiales sintéticos, aparatos para hacer conjuros, luces de bengala (juegos de pólvora), tazones para los dados, dardos, dados, camas para muñecas, vestuario para muñecas, casas para muñecas, cuartos para muñecas, dominó, tableros de damas, juegos de damas (juegos), cascabeles, protectores para el codo (artículos deportivos), artículos para hacer ejercicios (espiradores), aparatos para montarse tipo parques de atracciones, hibernones para muñecas, anzuelos para pescar, aparejos para pescar, salvavidas para nadar, flotadores para pescar, salvavidas para nadar, flotadores para pescar, discos voladores (juegos), juegos automáticos, bates para juegos, aparatos para juegos electrónicos aparte de aquellos que se adaptan para usarse con la televisión, bolsas para los implementos de golf, palos de golf, guantes para el golf, guantes para juegos y deportes para hacer bromas (novedades), carretes para cometas, cometas, protectores para las rodillas (artículos deportivos), mah-jong, canicas para juegos, marionetas, máscaras teatrales, máscaras de juguete, móviles (juegos), modelos a escala de vehículos, novedades para fiestas, bailes, almohadillas protectoras (partes de conjuntos deportivos), juegos de salón, juguetes de tapa de percusión, pistola de juguete, bolas para jugar, títeres, raquetas, cilindras (artículos para jugar), juegos de argollas, caballos mecedores, patines, tablas para navegar, esquís, trineos (artículos deportivos), toboganes (para jugar), burbujas de jabón (juguetes), trompos (juguetes), tablas con resortes (artículos deportivos) bicicletas estacionarias para hacer ejercicios, piscinas para nadar (artículos para jugar), redes para nadar (salvavidas), hamacas, mesas para tenis de mesa, juguetes para animales domésticos, esquís para el agua, artículos para jugar para usar en el agua, juegos para disfrutar en el agua, en los deportes y en actividades, bolas de playa, máquinas para divertirse automáticas y operadas por medio de monedas, bolsos diseñados especialmente para los esquís y las tablas de surfear, tableros de bingo, redes para mariposas, naipes, confeti, patines con las ruedas en una sola línea, rompecabezas, caleidoscopios, mástiles para veleros, redes para pescadores, vehículos de juguete controlados por medio de radio, ruedas de ruletas, guantes para la nieve, zapatos para la nieve, cartas de juego japonesas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A., 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-007135

Fecha de presentación: 27 de febrero del año 2007

Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008

Solicitante: H.B. FULLER LICENSING & FINANCING INC., domiciliada en CORPORATION TRUST CENTER, 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON DE DELAWARE 19801, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELÍA M.

Otros registros:

No tiene otros Registros

Distintivo: PLASTICOLA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A., 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-018123

Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008

Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S W 8th STREET, BEN LONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A., 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-014029  
 Fecha de presentación: 27 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TOSSIMAT BIOKEMICAL

## TOSSIMAT BIOKEMICAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018853  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA. Y CIA, S.C.A., domiciliada en Santa Fe de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PRONELL

## PRONELL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-013687  
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: S.C. HOLLINSON & SON, INC. (CORPORACION DE WISCONSIN), domiciliada en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros

Distintivo: OXYPOWER

## OXYPOWER

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpieza del hogar para todo propósito.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018785  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., domiciliada en ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA DE COSTA RICA, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: JET

## JET

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018469  
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., domiciliada en 401 N. LAKE STREET, MILWAUKEE, WISCONSIN 53101, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: KLEENEX CARE PURIFY

## KLEENEX CARE PURIFY

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Toallitas impregnadas y pañuelos para uso personal; limpiadores faciales; lociones y cremas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14. 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019009  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PUREVIA

## PUREVIA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones hechas de cereal, pastelería y confitería; hielo; miel, melaza; levadura en polvo; sal; mostaza; vinagre; salsa (condimentos) especias; saborizantes naturales; bocadillos a base de harina, maíz, cereal, arroz; cereales para el desayuno, bocadillos a base de granos, barras a base de cereal, pasteles de arroz, galletas, bebidas a base de avena.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019581  
 Fecha de presentación: 4 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: EL BROS INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en 16 y 17 Ave. Santa Isabel de la Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: SUN SURFER Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

## SUN SURFER

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camiones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, sandalias, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela; vestidos, calzados y sombrería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018465  
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC., domiciliada en 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CALIFORNIA 91521, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: DISNEY XD Y DISEÑO



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; principalmente, juegos de habilidad de acción; figuras de acción y sus accesorios; juegos de mesa, juego de naipes; juguetes de actividades múltiples para niños; juego de badminton; globos; bates de béisbol; pelotas de baloncesto; juguetes de baño; pelotas de béisbol; pelotas de playa; asiento suave relleno de bolitas que adopta la forma del que se sienta, muñecas de trapo; bloques para armar; pelotas de holiche; varitas para hacer burbujas y estuches con solución para hacer burbujas; guante cogedor (de béisbol) juegos de ajedrez; juegos de cosméticos de niños, bolitas de navidad, decoraciones de árbol de navidad, figuras de juguetes coleccionables; cunas móviles; juguetes de cuna; juguetes de discos de lanzar, muñecas; ropa de muñecas; accesorios para muñecas; estuches de muñecas; juguetes eléctricos con movimiento, equipo vendido como una unidad para juegos de cartas, equipo de pescar; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelota de golf; unidades de mano para jugar juegos electrónicos; disco de jockey; juguetes inflables; rompecabezas; cuerda de saltar; cometas; trucos mágicos; canicas; manipulador de juegos; juguetes mecánicos; juguetes con caja musical; juguetes musicales; salón de juegos; recuerdos de fiesta de tipo de pequeños juguetes; juegos de fiesta; juego de cartas; juguetes de peluche; pelotas para boxear; títeres; patines de ruedas; balones de caucho, monopatinés; tablas para usar en la nieve; globos de nieve; balones de fútbol; trompos; juguetes de fuerza; juguetes rellenos; mesas para tenis de mesa; juegos de metas; ositos de peluche; pelotas de tenis; juguetes de figuras de acción; cubeta de juguete y estuche de palas; juguete portátil, vehículos de juguete; patinetas de juguete; carros de juguete, estuches de modelos de juguetes para artesanías; juguetes de figuras; bancos de juguetes; camiones de juguete; relojes de juguete; juguete para lanzar agua o lanzadores de agua; juguetes de cuerda; yo-yos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019013  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD,  
 PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PUREVIA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica exclusividad en el uso de la frase "ZERO CALORIE NATURAL SWEETENER".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones hechas de cereal, pastelería y confitería; hielo; miel, melaza; levadura en polvo; sal; mostaza; vinagre; salsa (condimentos) especias; saborizantes naturales; bocadillos a base de harina, maíz, cereal, arroz; cereales para el desayuno, bocadillos a base de granos, barras a base de cereal, pasteles de arroz, galletas, bebidas a base de avena.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016340  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALCANTARA ASOCIADOS, S.A., domiciliada en ciudad de ITAGUI, ANTIOQUIA, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: BOSI Y DISEÑO



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; bolsas, bolsos, bolsos de viaje, carteras, carteras de colegiales; estuches para llaves, portadocumentos, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; forro de cuero para calzado, cordones de cuero, correas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018467  
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC., domiciliada en 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CALIFORNIA 91521, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: DISNEY XD Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vestidos, calzados, sombrerería, principalmente, zapatos atléticos; pañuelo; gorras de béisbol; cobertores para la playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; chaquetas; botas; pajaritas; sostenes; calzado; guantes; camisas de golf; disfraces; sombreros; banda de cabeza, sombrerería, calcetería; ropa infantil; chaquetas; pantalones vaqueros; jersey; pañuelos; leotardos; calentador de piernas; manoplas; corbatas; camisas de noche; batas de noche; zaraguëlles (overalls); pijamas; pantalones; manga de panty; camisas tipo polo; ponchos; ropa impermeable; batas; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; faldas; pantalones cortos; pantalones; zapatillas; ropa para dormir; calcetines; medias; suéteres; pantalones de sudor; camisas de sudor; trajes de baño; camiseta sin mangas; apretados; camisetas; ropa interior; chalecos; pulseras de mano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-019490  
 Fecha de presentación: 3 de agosto del año 2005  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: DISEÑO DE CUBETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018463  
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC., domiciliada en 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CALIFORNIA 91521, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: DISNEY XD Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnético, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, principalmente, grabadoras de cinta de audio, audio cassetes players; casete de audio; discos compactos, grabaciones en audio; grabaciones de video y audio; altavoces de audiodiferencia; binoculares; calculadoras; videocámaras; cámaras; CD-ROM'S; unidades de CD-ROM'S (como parte de la computadora), escritores de CD-ROM (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios de teléfonos; cobertores de celulares; chip que contiene música; carátulas para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos de computadora; discos y cartuchos de videojuego; computadoras; hardware de computadoras; teclados de computadora; monitores de computadoras; mouse (ratón), unidades de discos de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; video digital y reproductores de audiodiferencia; DVD'S, reproductores de DVD; grabadoras de DVD; discos versátiles digitales; discos de video digitales; agendas multiusos electrónicas; estuches de lentes; lentes; auriculares; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3, modems; (como parte de la computadora) almohadillas para mouse (ratón); filmes de película; grabaciones musicales; buscapersonas; walkmans; ayudantes personales digitales; impresoras, radios; gafas de sol; teléfonos; televisores; videocámaras; cassetes de video; reproductores de video de casete; cartuchos de videojuegos; discos de videojuego; cassetes de video; videófonos; grabaciones de video; walkie-talkies; almohadillas de descanso de brazos y muñeca para usar con computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016118  
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: AZIMUT-BENETTI S.P.A., domiciliada en 55049 VIAREGGIO (LUCCA) -ITALIA VÍA MICHELÉ COPPINO, 104, organizada bajo las leyes de Italia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros

Distintivo: NAUTILUX

NAUTILUX

Clase: 14 Internacional.

Reservas: Escritura en forma estilizada.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Relojes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016339  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALCANTARA ASOCIADOS, S.A., domiciliada en ciudad de TAGUI, ANTIÓQUIA, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: BOSI Y DISEÑO

BOSI

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzado, sombrería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018127  
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENLONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020887  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Material impreso, principalmente, boletines de noticias, folletos, panfletos, prospectos, exhibiciones y carteles en el campo del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020885  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado de la herida y manejos de la herida, principalmente, vendajes y preparaciones quirúrgicas para las heridas; barreras para la piel; rellenos para las heridas; cremas tópicas medicadas para la piel, gelatinas, limpiadores y lociones usados con respecto al cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020176  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: 1 - DAY ACUVUE TRUEYE

## 1-DAY ACUVUE TRUEYE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019792  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. KG, domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEO-BRUFEN

## NEO-BRUFEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022770  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AMERICAN NOBLE GANG

## AMERICAN NOBLE GANG

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Baúles, maletas, maletines, bolsos, mochilas, cinturones, todos de cuero o imitaciones de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-022772

Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008

Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AMERICAN

NOBLE GANG Y DISEÑO



AMERICAN NOBLE GANG

Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que le acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisas; camisetas; pantalones largos; pantalones cortos; vestidos; faldas; chaquetas, vestidos de baño, ropa interior; medias; zapatos; zapatillas, chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-022774

Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008

Solicitante: SCULPTURE COMPANY INC., domiciliada en URBANIZACIÓN OBARRIO Y CALLE 58, P.H. TIME SQUARE PLAZA, PISO 2, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



Clase: 18 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que le acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Baúles, maletas, maletines, bolsos, mochilas, cinturones, todos de cuero o imitaciones de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-014113

Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008

Solicitante: H & N INTERNATIONAL GMBH, domiciliada en AM SEEBEICH 9, 27455 CUXHAVEN, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: H&N INTERNATIONAL Y DISEÑO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul y negro, tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Animales reproductores para criadero, principalmente machos y hembras; pollos, machos y hembras; pollos de un día, huevos para incubación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-017602

Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008

Solicitante: JOOP! GMBH, domiciliada en HARVESTEHUDER WEG 22, 20149 HAMBURG, organizada bajo las leyes de Alemania.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, canastillas (ropa), traje de baños, valijas de baño, trajes de baño, capas de baño, sandalias de baño, deslizadores de baño, bandanas (pañuelos para la nuca), ropa de imitaciones de cuero, ropa para motorista, ropa, ropa de papel, guarniciones de metal para zapatos y botas, peluches (ropas interiores), brasieres, fajas (ropa), ropa para gimnastas, zapatos para gimnastas, botines, bufandas, guantes (ropa), deslizadores, jumper (camisa), camisas, pantalones, tirantes, sombreros, chaquetas (ropa), jerseys (ropa), bolsillos para ropa, ropa confeccionada, sombrería, camisetas, corsés (ropa interior), corbatas, baberos, no de papel: ropa de cuero, ropa interior, sacos, fajas, batas, manguitos (ropa), capas (ropa para la cabeza), ropa exterior, manguitos para el oído (ropa), combinaciones (ropa), abrigos esquimales, pelerinas, pieles (ropa), enaguas, suéteres, pijamas, ropa para ciclistas, ropa impermeable, faldas, sandalias, protectores de collar, fajas, velos (ropa), velos, posaderas, cordones para botas; zapatos, calzado, guardapolvos, botas de esquí, calzoncillos, calcetines, ligas de calcetín, botas para el deporte, botas, vendas para la cabeza (ropa), zapatos o sandalias de esparto, chales, ropa para la playa, zapatos para la playa, ligas, medias, medias, suéteres, camisetas, togas, géneros de punto (ropa), camisetas, sobre todos, pantalones, ropa para el esquí, chalecos, calcetería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021896  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE, domiciliada en 5, PLACE ABEL GANCE, 92100 BOULOGNE, organizada bajo las leyes de Francia  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EAU THERMALE AVÈNE Y DISEÑO

**EAU THERMALE**  
**Avène**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, preparaciones limpiadoras para la piel, perfumes, agua de tocador, cosméticos, maquillaje, preparaciones para la protección solar, bronceado y para después del bronceado, preparaciones para el cuidado de la piel de bebé, preparaciones para el afeitado y después del afeitado, preparaciones para el cabello, shampoos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021897  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE, domiciliada en 5, PLACE ABEL GANCE, 92100 BOULOGNE, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EAU THERMALE AVÈNE Y DISEÑO

**EAU THERMALE**  
**Avène**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones medicados, preparaciones para la higiene y cuidado de la piel (incluidos en esta clase), preparaciones dermatológicas, aguas termales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada ELSBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020172  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: CORDIS CORPORATION, domiciliada en 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

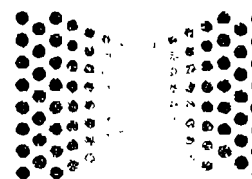
Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos médicos, principalmente stints coronarios.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020684  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: J. & P. COATS, LIMITED, domiciliada en 155 ST. VINCENT STREET, GLASGOW, organizada bajo las leyes de Escocia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



Clase: 23 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Hilados e hilos para uso textil.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-011754  
 Fecha de presentación: 2 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES ESCAMBRAY, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MANUEL ANTONIO MORALES ROMERO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindican las partes denominativas del distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Algodón absorbente biodegradable.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034333  
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: BURGER KING CORPORATION, domiciliada en 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126, organizada bajo las leyes de U. S.A.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KING DE PESCADO

**KING DE  
 PESCADO**

Clase: 30 Internacional

Reservas: Se protege la forma estilizada del escrito

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, sucedáneos del café, bebidas de chocolate, pan y productos rellenos de pan, panecillos rellenos y sandwiches, hamburguesas, salsas, pasteles de fruta, helados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-17563  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008  
 Solicitante: AMERICAN ROLAND FOOD CORP  
 Domiciliada en: 71 West 23 rd. Street Nueva York, n. y. 10010, organizada bajo las leyes de E. U. A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MELIÁ M.  
 Distintivo: ROLAND

*Roland*

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019730  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: FARMA NOVA CENTER, domiciliada en barrio La Granja, edificio JADI, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: NOVA - GRIP

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LDA SUYAPA ZFLAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019731  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: FARMA NOVA CENTER, domiciliada en barrio La Granja, edificio JADI, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FARMA - GII

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2004-016973  
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2004  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: SAN FERNANDO AGRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio La Granja, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ADIOLOR ANALGESICO

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALLES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

1/ No. solicitud: 22867-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDOS AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22869-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22871-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008

1/ No. solicitud: 22873-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS NEGRAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22875-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS NEGRAS CON FONDO BLANCO).



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22876-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZILAYA VALLEDARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22877-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDOS BLANCO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22879-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS BLANCAS CON FONDO NEGRO)



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22866-08

2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING &amp; CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada IDA SUYAPA ZELAYA VALI ADARIS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024313  
 Fecha de presentación: 14 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, blanco y dorado.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024315  
 Fecha de presentación: 14 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, blanco y dorado.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023587  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul celeste, blanco, azul oscuro y verde claro.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023564  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul celeste, blanco, azul oscuro y verde claro.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023583  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul claro, azul celeste, blanco, rojo, amarillo, verde, anaranjado, fondo verde planta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023591  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco, amarillo, rojo y verde.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023577  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Rosado, rojo, verde claro, azul celeste, anaranjado y blanco.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22881-08
- 2/ Fecha de presentación: 1 de julio de 2008
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA (LETRAS ROJAS FONDO BLANCO) Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023593  
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUI. BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER LIM Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco, rojo y amarillo

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2008-021579  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAÑA (ASPROCA), domiciliada en la comunidad de Ojo de Agua, municipio de San Francisco, departamento de Intibucá, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OPALACA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "PANELAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Panelas de dulce.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-033964  
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2006  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION (HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: STARBUCKS COFFEE Y DISEÑO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-030192  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION (HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STARBUCKS

# STARBUCKS

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-033963  
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION (HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY) (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STARBUCKS COFFEE

# STARBUCKS COFFEE

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019657  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: RED DE COMERCIALIZACION COMUNITARIA ALTERNATIVA (RED COMAL), domiciliada en Col. 3 de Septiembre, Km. 5 carretera a la Esperanza, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: BRICELDA MOLINA LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ECOSOL



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, harinas, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017821  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LUISA ORDÓÑEZ DE MONROY  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EXTREME

**EXTREME**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tarjeta de ahorro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017822  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: LUISA ORDÓÑEZ FIALLOS DE MONROY  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RELOAD

**RELOAD**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

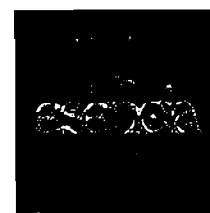
Tarjeta de débito.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-002706  
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de enero del año 2008  
 Solicitante: BENDECK MUSICAL, EDITORIAL Y PRODUCCIONES, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HENRY EFRAÍN MENDIETA CASTRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ESENCIA Y LOGO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Banda musical, prestación de servicios musicales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2008.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018894  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de asesoría relacionados a la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018892  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de asesoría relacionados a la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018891  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Conservando la naturaleza  
 Protegiendo la vida.

Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de recaudación de fondos para la beneficencia en el campo de la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018893  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: THE NATURE CONSERVANCY, domiciliada en 1815 NORTH LYNN, STREET ARLINGTON, VA 22209, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THE NATURE CONSERVANCY Y DISEÑO



Protecting nature. Preserving life.

Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de recaudación de fondos para la beneficencia en el campo de la conservación de los recursos naturales y la preservación de especies en peligro de extinción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-041900  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: TABACALERA HERNANDARIAS, S.A., domiciliada en SUPERCARRETERA Km. 2 1/2- CAMINO A SALTOS DEL GUAIRA, HERNANDARIAS, organizada bajo las leyes de Paraguay.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HILLS Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tabaco: artículos para fumadores; cerilla.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020881  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008  
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/399996 de fecha 18/02/2008  
 Distintivo: REALIZE THE POSSIBILITIES

## REALIZE THE POSSIBILITIES

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica, principalmente proporcionando información a los médicos, a los profesionales del cuidado de la salud, y pacientes en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel, cuidado de la herida; abastecimiento de la información en línea en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-016509  
 Fecha de presentación: 13 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALCANTARA ASOCIADOS, S.A., domiciliada en ciudad de ITAGUI, ANTIOQUIA, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: BOSI Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta y fabricación de toda clase de calzado para hombres, mujeres y niños; vestuario en general para los mismos, elementos de indumentaria y accesorios para los mismos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-014031  
 Fecha de presentación: 27 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., domiciliada en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros

Distintivo: KFC FAMOUS BOWLS

## KFC FAMOUS BOWLS

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para la provisión de comestibles y bebidas; alojamiento temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 J. y 13 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020883  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/355880 de fecha 19/12/2007  
 Distintivo: OUR WORLD IS WHAT WE MAKE OF IT

## OUR WORLD IS WHAT WE MAKE OF IT

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica, principalmente proporcionando información a los médicos, a los profesionales del cuidado de la salud, y pacientes en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel, cuidado de la herida; abastecimiento de la información en línea en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-018125  
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 J. y 13 A. 2008.

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-019666  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida de Las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec 11000 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL CORAZON DE TU HOGAR

**EL CORAZON DE TU HOGAR**

Reservas: Se usará con la marca MABE, Reg. No. 59203.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lavadoras de ropa y trastes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-019665  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida de Las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL CORAZON DE TU HOGAR

**EL CORAZON DE TU HOGAR**

Reservas: Se usará con la marca MABE, No. 19645-08

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-021674  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE, Reg. No. 88981.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadora que proporcionan al usuario una conexión con oftalmólogos y optometristas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-021676  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Reg. # 12.161.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos, principalmente servicios de oftalmología y optometría.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-021675  
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLICK TO BE CONTACTED

**CLICK TO BE CONTACTED**

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE, Reg. # 9336.

PROTEGE Y DISTINGUE:

El servicio de referir a oftalmólogos y optometristas a aquellos que buscan tales servicios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-018866  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en 2-12 DE FRUITTUINEN 2132NZ HOOFDDORP., organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NEW WITH INTELLIGENT STAIN SLICKERS Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, celeste, verde, blanco y amarillo.

Se usará con la marca VANISH 87 277.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Esta señal de propaganda se usará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre productos tales como: Shampoo y limpiadores de alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEL AYA VALLEDARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A., 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-018865  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en 2-12 DE FRUITTUINEN 2132NZ HOOFDDORP., organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: NEW WITH INTELLIGENT STAIN SLICKERS Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, celeste, verde, blanco y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que le acompaña.

Se usará con la marca VANISH 87,277.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Esta señal de propaganda se usará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre productos tales como: Shampoo y limpiadores de alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A., 2008

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-010321  
 Fecha de presentación: 22 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2008  
 Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HONDUREÑOS COMO TU



Reservas: No se reivindica el diseño.

Se usará con las marcas: La colonia supertarjeta, la colonia megacard, la colonia supercard y la colonia mega tarjeta, las cuales estamos presentando simultáneamente.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A., 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-019676  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, domiciliada en 900 METRO CENTER BOULEVARD, FOSTER CITY, CALIFORNIA, 94404, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:

No tiene otros Registros

Distintivo: CENTRO DE AYUDA AL FANÁTICO

## CENTRO DE AYUDA AL FANÁTICO

Reservas: Se usará con la marca VISA, Reg. No. 39

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEL AYA VALLEDARES

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A., 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-019007  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros

### Distintivo: LA GOMA DE MASCAR RIDICULAMENTE DURADERA **LA GOMA DE MASCAR RIDICULAMENTE DURADERA**

Reservas: Se usará con la marca CHICLETS, registro No. 885.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Goma de mascar y productos de confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALIS

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

### NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-006806  
 Fecha de presentación: 21 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2008  
 Solicitante: PANADERIA Y REPOSTERIA GARHEM, S. DE R.L., domiciliada en barrio La Libertad, 2da. calle, entre 6 y 7 Ave., Choluteca, departamento de Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HUMBERTO A. RIVERA PEÑA  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: GARHEM

# GARHEM

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Fábricas, panificadoras, panaderías, pastelerías, reposterías, refresquerías, rosquilleras, compra, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, bebidas, abarrotería, mercancías en general, transporte y otros productos, sin limitación alguna y comprende exportación e importación de maquinaria, insumos utilizados en el rubro de los derivados de las harinas y otros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-020621  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: CONSULTORES Y PLANIFICADORES, S.A., domiciliada en colonia Miraflores, 12 Ave., casa 4110, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RONY MEJÍA ORELLANA  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CONPLAN



Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Planear, programar, diseñar, supervisar e inspeccionar la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, especialmente obras de planificación urbana y regional; cualquier otra actividad afín relacionada con la prestación de servicios de ingeniería y de arquitectura y asesoría técnica y administrativa a empresas privadas e instituciones públicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

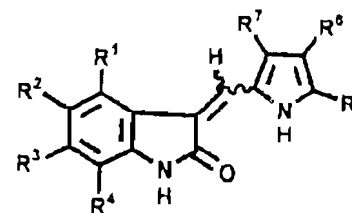
Abogada LESBIA ENOL ALVARADO BARDALIS

Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2008.

### PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI/IT 2003/272  
 Fecha de presentación: 9 de septiembre, 2003  
 Fecha de emisión: 10 de julio, 2008  
 Nombre del solicitante: PHARMACIA ITALIA S.P.A.  
 Domicilio: Milano, Italia.  
 Representante legal: DANIEL CASCO.  
 Denominación: "FORMULACIONES QUE COMPRENEN UN COMPUESTO DE INDOLINONA"



Resumen:

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2008-010599  
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008  
 Solicitante: TIMWE, IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLÍN, organizada bajo las leyes de Irlanda.  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLEMIO Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2008-010600  
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008  
 Solicitante: TIMWE, IRELAND LIMITED, domiciliada en DUBLÍN, organizada bajo las leyes de Irlanda.  
 Apoderado: JAVIER ROBERTO PONCE PACHECO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SOLEMIO Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2006-030191  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION, HACIENDO NEGOCIOS TAMBIEN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: STARBUCKS COFFEE

## STARBUCKS COFFEE

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 13, 28 A. y 12 S. 2008.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, se presentó a este despacho la señora **CARMELA ROSA DUBÓN**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en la colonia Miguel Barahona de esta ciudad de Juticalpa, que colindan de la siguiente manera: al NORTE, mide diez varas (10.00Vrs.), colinda con propiedad de EMILIO DURÓN REYES; al SUR, mide diez varas (10.00 Vrs.), colinda con propiedad de **LILIA ROSELIA CEVEDO CRUZ**, carril de por medio; al ESTE, mide veinte varas (20.00 Vrs.), colinda con propiedad de **ORLANDO SAID MARTÍNEZ**; y, al OESTE, mide veinte varas (20.00 Vrs.), colinda con propiedad de **DONATO ALONSO NÚÑEZ**, de manera que lo he poseído en forma quieta, pacífica, y no interrumpida por más de DOCE AÑOS, como lo requiere la ley.- Se ofrece información testifical de los señores **GESIS MILAGRO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, **LILIA ROSELIA CEVEDO CRUZ** Y **GILMA ELOIDINA VÁSQUEZ FLORES**.- Confiriéndole poder a el Abogado **HÉCTOR ORLANDO TÁBORA**.

Juticalpa, 30 de julio del 2008

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
 SECRETARIA

13 A., 13 S. y 13 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019794  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. KG, domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TRANSMETIL

## TRANSMETIL

CLASE 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020678  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: COLISSEL HESSEL

## COLISSEL HESSEL

CLASE 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020175  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TRUEYE

## TRUEYE

CLASE 9 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019787  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: ONETOUCH VITA

## ONETOUCH VITA

CLASE 1 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Solución de control para uso con dispositivos de monitoreo de glucosa en la sangre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020681  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: CARESENSE

## CARESENSE

CLASE 9 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lentes de contacto y lentes para gafas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018890  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: DEPUY, INC., domiciliada en WARSAW, INDIANA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: AOX

## AOX

CLASE: 10 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE.

Almeadores para uso en implantes ortopédicos de articulaciones, almeadores para uso con articulaciones artificiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

**Abogada EDASUYAPAZELAYAVALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019645  
 Fecha de presentación: 4 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en AVENIDA DE LAS PALMAS, No. 100, colonia Lomas de Chapultepec 11000, D.F., organizada bajo las leyes de MEXICO  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: MABE

## MABE

CLASE: 11 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE.

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020682  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: TERMOSEC

## TERMOSEC

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE.

Productos sanitarios para la protección femenina, almohadillas sanitarias, protectores sanitarios, productos de incontinencia, algodón antiséptico, algodón hidrófilo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDASUYAPAZELAYAVALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020165  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: PIRELLI TYRE S.P.A., domiciliada en VIALE SARCA 222, MILANO, organizada bajo las leyes de ITALIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: P5

## P5

CLASE: 12 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE.

llantas, llantas neumáticas, semi-neumáticas y solidas para ruedas de vehículos, ruedas para vehículos, rines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020680  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., domiciliada en VIA 3-5-42 ZONA 4, organizada bajo las leyes de GUATEMALA  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: AQUA BAIN

## AQUA BAIN

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE.

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada EDASUYAPAZELAYAVALLADARES**

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019790  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESCADA AG, domiciliada en MARGARETHA-LEY-RING 1,  
 85609 ASCHHEIM, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: OCEAN LOUNGE

## OCEAN LOUNGE

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfume, agua de perfume, agua de tocador, cosméticos y productos para el cuidado del cuerpo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYAVALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J. 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020170  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en  
 LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: VIDASEC

## VIDASEC

CLASE: 3 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos para uso animal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYAVALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J. 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019667  
 Fecha de presentación: 5 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008  
 Solicitante: GRÜNENTHAL GMBH, domiciliada en ZIEGLERSTRASSE  
 6, 52078 AACHEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: PALEXIS

## PALEXIS

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J. 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022668  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: NYCOMED GMBH, domiciliada en BYK-GULDEN-STR. 2,  
 78467 KONSTANZ, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: NEOSALDINA

## NEOSALDINA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYAVALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J. 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019789  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON &  
 JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada  
 bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: ONETOUCH VITA

## ONETOUCH VITA

CLASE: 10 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos de monitoreo de glucosa en la sangre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J. 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020173  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEVAGUARD

## LEVAGUARD

CLASE: 31 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para animales; aditivos nutricionales para alimentos de animales, principalmente extractos de levadura no para propósitos médicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019791  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: HIERBAFIN

## HIERBAFIN

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones veterinarias, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019793  
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ABBOTT GMBH & CO. KG, domiciliada en MAX-PLANCK-RING 2, 65205 WIESBADEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: HEPTRAL

## HEPTRAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020679  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en ANTIQUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: SUPRIME HESSEL

## SUPRIME HESSEL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020174  
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: LEVAGUARD

## LEVAGUARD

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones veterinarias y extractos de levadura para uso veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2008